

**ACUERDO que modifica el similar por el que se relacionan las especialidades farmacéuticas susceptibles de incorporarse al catálogo de medicamentos genéricos intercambiables y se adiciona la relación contenida en el artículo segundo del mencionado acuerdo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Consejo de Salubridad General.

JULIO JOSE FRENK MORA, Secretario de Salud y MERCEDES JUAN LOPEZ Secretaria del Consejo de, Salubridad General, con fundamento en los artículos 3o. fracción XXII, 13 apartado A fracción II y 194 de la Ley General de Salud; 2o. fracciones II y XIV, y 73 del Reglamento de Insumos para la Salud; 13 fracciones V y IX del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, y Cuarto del Acuerdo por el que se relacionan las especialidades farmacéuticas susceptibles de incorporarse al Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables y se determinan las pruebas que deberán aplicarse, y

**CONSIDERANDO**

Que el 19 de marzo de 1998 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se relacionan las especialidades farmacéuticas susceptibles de incorporarse al Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables y se determinan las pruebas que deberán aplicarse, el cual fue adicionado mediante acuerdos publicados en el mismo órgano informativo, el 14 de agosto, el 6 de octubre y el 11 de noviembre de 1998; el 16 de febrero, el 2 de junio, el 20 de septiembre y el 30 de noviembre de 1999, así como el 14 de marzo y el 8 de noviembre de 2000.

Que el artículo 73 del Reglamento de Insumos para la Salud, faculta al Consejo de Salubridad General y a la Secretaría de Salud a determinar, periódicamente, las pruebas que deberán aplicarse para considerar a los medicamentos como intercambiables.

Que el 5 de julio de 2001 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el cual establece una nueva distribución de competencias entre las unidades administrativas que conforman dicha Dependencia y modifica las denominaciones de algunas de ellas.

Que en la fecha señalada con anterioridad se publicó también el Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que tiene, entre otras de sus atribuciones, la de ejercer el control y vigilancia de los medicamentos, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados a dichos productos, tienen a bien dar a conocer el siguiente:

**ACUERDO QUE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE RELACIONAN LAS ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS SUSCEPTIBLES DE INCORPORARSE AL CATALOGO DE MEDICAMENTOS GENERICOS INTERCAMBIABLES Y SE ADICIONA LA RELACION CONTENIDA EN EL ARTICULO SEGUNDO DEL MENCIONADO ACUERDO**

**ARTICULO PRIMERO.** Se adiciona la relación contenida en el artículo segundo del Acuerdo a que se refiere el considerando primero del presente instrumento, con los siguientes medicamentos y pruebas:

<b>GENERICO</b>	<b>FORMA FARMACEUTICA</b>	<b>PRUEBA DE INTERCAMBIABILIDAD</b>
Alendronato	Tabletas	B
Ambroxol	Solución inyectable	A
Amoxicilina	Solución inyectable	A
Atenolol	Tabletas	C
Butilhioscina	Solución oral	A
Calcio	Tabletas masticables	B
Carbón activado	Tabletas	B
Cloroquina	Tabletas	C
Desogestrel y Etinilestradiol	Tabletas	C
Diclofenaco	Solución oftálmica	A
Diclofenaco	Supositorio	C
Dicloxacilina	Comprimidos	C
Ergotamina y cafeína	Tabletas	B

Estradiol	Parche	C
Fluoxetina	Tabletas dispersables	C
Flutamida	Tabletas	C
Hidrocortisona	Loción	A
Isosorbida Dinitrato de	Tabletas de liberación prolongada	C
Ivermectina	Tabletas	C
Ketoconazol	Ovulos	A
Ketoconazol	Polvo	A
Ketoconazol	Loción dérmica (Shampoo)	A
Ketoprofeno	Solución inyectable	A
Ketorolaco Trometamina	Solución inyectable	A
Meglumina, Antimoniato de	Solución inyectable	A
Metamizol sódico	Jarabe	A
Metamizol sódico	Solución oral	A
Metamizol sódico	Supositorio	C
Metoprolol	Grageas de liberación prolongada	C
Miconazol	Gel oral	A
Naproxeno	Cápsulas	C
Naproxeno	Gel	C
Nifedipino	Tabletas de liberación prolongada	C
Noreloxacino	Tabletas	C
Paracetamol	Jarabe	A
Paracetamol	Tabletas masticables	C
Pirimetamina	Tabletas	C
Ranitidina	Solución oral	A
Ranitidina	Tabletas efervescentes	C
Salbutamol	Tabletas	C
Solución para hemodiálisis	Solución	A
Valproato de magnesio	Jarabe	C

**A.** Corresponde cumplir lo indicado en el artículo 75 del Reglamento de Insumos para la Salud, con excepción de lo señalado en la fracción III.

**B.** Corresponde cumplir lo indicado en el artículo 75 del Reglamento de Insumos para la Salud, y para efectos de la prueba señalada en la fracción III deberá aplicarse la de perfil de disolución.

**C.** Corresponde cumplir lo indicado en el artículo 75 del Reglamento de Insumos para la Salud, y para efectos de la prueba señalada en la fracción III deberá aplicarse la de bioequivalencia.

**ARTICULO SEGUNDO.** Se modifica el artículo quinto del Acuerdo a que se refiere el considerando primero del presente instrumento, para quedar en los siguientes términos:

“ARTICULO QUINTO. Se delega en el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios la facultad para que, conjuntamente con el Consejo de Salubridad General y conforme a los criterios señalados

en el artículo primero del Acuerdo de referencia, adicione o modifique la relación de medicamentos contenida en el presente instrumento y determine las pruebas correspondientes para cada uno de ellos.”

#### **TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a treinta de julio de dos mil uno.- El Secretario de Salud, **Julio José Frenk Mora**.- Rúbrica.- La Secretaria del Consejo de Salubridad General, **Mercedes Juan López**.- Rúbrica.